

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, ABRIL 24 DE 1968

NUM. 16

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1275

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1858, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de dotación de ejido al poblado LEMONTITLA, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 17 de febrero de 1966, un grupo de vecinos del poblado LEMONTITLA, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, solicitó de este Gobierno, dotación de ejido, con fundamento en los artículos 50 del Código Agrario y 27 Constitucional, señalando como fincas afectables una sin nombre, así como propiedades de Adalberto Nava y Francisca Lara (ya finados).

Resultando Segundo.—Que la mencionada solicitud fue turnada por el C. Director General de Gobernación, con oficio número 5/1430 de fecha 10 de marzo del mismo año (1966), a la Comisión Agraria Mixta.

Resultando Tercero.—Que dicha Dependencia, en su sesión del día 17 del mismo mes y año (marzo de 1966), acordó instaurar el expediente; dar los avisos de Ley; y turnarlo al Vocal respectivo para su estudio y dictamen, habiendo tenido lugar la publicación de la solicitud de que se trata, el día 16 de junio de 1966, en el número 23 del Tomo XCIX del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10/346 fecha el 26 de octubre de 1967, comisionó al C. Luis Villarreal García, Organizador Censador, para que con su representación, se trasladara al poblado LEMONTITLA, y levantara el censo agro-pecuario en dicho lugar, acto que verificó en unión del representante de los campesinos, por no haber concurrido el de los propietarios,

SUMARIO:

5-1275.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Lemontitla, Municipio de Huejutla, Hgo.—117, 118.

5-1276.—Resolución en el expediente de 2a. dotación de ejidos al poblado de El Zapote y Fontezuelas, Municipio de Alfajayucan, Hgo.—118, 119.

5-1277.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Palzoquico, Municipio de Huejutla, Hgo.—119, 120.

5-1402.—Solicitud de exención de impuestos, del C. Luis Lazcano Regnier, en representación de Aislantes y Conductores, S. A.—121.

5-1403.—Solicitud de exención de impuestos del C. Héctor del Villar Hill, representante de Tejidos de Lana La Esperanza.—121.

Avisos Judiciales y Diversos.—121 a 124.

no obstante haber sido debidamente notificados; el censo levantado arrojó los datos siguientes: 213 habitantes; 37 jefes de familia y 65 personas capacitadas, que poseían 10 cabezas de ganado mayor y 38 de menor.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró correcto.

Resultando Quinto.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotográficos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación.

A la simple vista de él, se conoce que no existen fincas afectables que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa, pues las propiedades se encuentran divididas en pequeñas superficies, menores que la señalada a la pequeña propiedad.

Resultando Sexto.—Que durante la tramitación del expediente, comparecieron en defensa de sus intereses los CC. Raymundo Lara,

Paula Lara F. de Monterrubio, Alva Lara de Reyes, José Armando Lara Franco, Baldomero Rivera, Ignacio Lara, Jorge Argüelles Sánchez, Evangelina Lara de Espinosa, Artemio Espinosa Lara, Wulfrano Rivera Salazar, Leobardo Rivera Salazar, Remedios Rivera de Lara, Genaro Rivera Salazar y Genaro Rivera Lara, todos y cada uno acompañaron a sus instancias, copias certificadas de las escrituras que amparan a los predios de su propiedad, las cuales figuran en los mosaicos aerofotogramétricos de la región como pequeñas propiedades inafectables.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 20 del presente mes; y

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de dotación hecha por los vecinos del poblado LEMONTITLA, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, ya que en él existen 65 individuos con derecho a parcela, como también lo es, que dentro de la superficie de radio legal de afectación no existen fincas afectables que puedan contribuir para formar su ejido y, de que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, según lo prevenido en el Artículo 30. Transitorio del mismo Ordenamiento Legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de ejido, presentada por los vecinos del poblado LEMONTITLA, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, ante este Gobierno.

Segundo.—Se niega la acción intentada por falta de fincas afectables dentro de la superficie de radio legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 65 capacitados, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-1276

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1882, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de 2a. solicitud de dotación de ejido, presentada por los vecinos del poblado EL ZAPOTE Y FONTEZUELAS, Municipio de Alfajayucan, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 10 de marzo de 1967, los vecinos del poblado EL ZAPOTE Y FONTEZUELAS, del Municipio de Alfajayucan, de esta Entidad, se dirigieron a este Gobierno, solicitando por segunda vez dotación de tierras, en virtud de que su primera solicitud fue negada por falta de tierras legalmente afectables, por la Resolución Presidencial de fecha 15 de junio de 1949, que dejó a salvo los derechos de los 56 capacitados; y también, por haberles donado este Gobierno, terrenos que la propietaria de la finca Golondrinas, le entregó en pago de la deuda de contribuciones prediales que reportara dicha finca, pidiendo además, se les legalizara la donación a que se ha hecho referencia, como dotación de ejido y, se incorporara al régimen ejidal.

Resultando Segundo.—Que la solicitud de referencia, se turnó por la Dirección General de Gobernación, con oficio número 5/1867 de fecha 25 de abril del mismo año (1967), a la Comisión Agraria Mixta, para su debida atención.

Resultando Tercero.—Que dicha Dependencia, en su sesión del día 17 de junio también de 1967, acordó instaurar el expediente; dar los avisos acostumbrados; y, turnarlo para su estudio y dictamen al Vocal correspondiente.

Resultando Cuarto.—Que la solicitud de referencia, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 16 de julio de 1967, en el número 27 del Tomo C.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta, por oficio número 10-89 fechado el 21 de febrero del año en curso (1968), comisionó al C. Ing. de Campo José Jaime Peñaloza, para que se trasladara al poblado El Zapote y Fontezuelas, y levantara el censo agropecuario, hecho que tuvo lugar el día 4 del mes en curso (marzo de 1968), con los resultados siguientes: 167 habitantes; 23 Jefes de familia; y 49 personas capacitadas, que poseían 99 cabezas de ganado mayor y 9 de menor, habiéndose levantado dicho documento, únicamente con la intervención del representante de los campesinos, por no haberse notificado a los

propietarios de fincas comprendidas dentro de la superficie de radio legal de afectación.

Hecha una revisión exhaustiva del censo levantado se encontró: que con excepción del número de capacitados que es 45 en lugar de 49, y el número de cabezas de ganado mayor que es de 76 en lugar de 97, los demás datos son correctos.

Resultando Sexto.—Que para fincar la dotación solicitada, se formó el plano informativo con datos aportados por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aerofotogramétricos de la región, para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación, encontrando que dentro de dicha superficie, únicamente se puede disponer de los terrenos que les donó este Gobierno a los vecinos del poblado que nos ocupa, y que pretenden, se les confirme su posesión por la vía dotatoria, a fin de incorporarlos al régimen ejidal.

Resultando Séptimo.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 23 del presente mes; y

Considerando Unico.—Que es procedente la segunda solicitud de dotación de ejido, presentada ante este Gobierno por vecinos del poblado EL ZAPOTE Y FONTEZUELAS, del Municipio de Alfajayucan, de este Estado, ya que en él existen 45 individuos capacitados para recibir los beneficios de la Ley Agraria, como también lo es, que dentro de la superficie de radio legal de afectación, solo se puede disponer para dotar al poblado de referencia, de los terrenos que viene poseyendo, que fueron donados por este Gobierno; y que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, según lo prevenido en el Artículo 30. Transitorio del mismo Ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos al Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la segunda solicitud de dotación de ejido, presentada ante este Gobierno, por vecinos del poblado EL ZAPOTE Y FONTEZUELAS, del Municipio de Alfajayucan, de esta Entidad.

Segundo.—Se dota al poblado antes mencionado, con una superficie de 408 Has. de terrenos de monte y agostadero para usos colec-

tivos, dejando a salvo los derechos de los 45 capacitados, por lo que respecta a tierras de labor.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que, por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-1277

VISTO para su Resolución el expediente número 1854, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de ampliación del ejido del poblado PALZOQUICO, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad; y

Resultando Primero.—Que un grupo de vecinos del poblado PALZOQUICO, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, por escrito de fecha 23 de junio de 1965, se dirigió a este Gobierno, solicitando la ampliación de su ejido, con apoyo en los Artículos 52, 54 y 56 del Código Agrario en vigor, señalando como terrenos afectables los del predio conocido por ACHICIPIT, también del Municipio de Huejutla.

Resultando Segundo.—Que la solicitud anterior fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, con oficio número 3/1435 de fecha 17 de agosto de 1965 por el C. Oficial Mayor de este Gobierno, para su iniciación y trámite correspondiente.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en su sesión del día 6 de septiembre de 1965, acordó instaurar el expediente respectivo; dar los avisos de Ley; solicitar la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial del Estado; y, turnarlo a uno de sus Vocales para su estudio y dictamen.

La solicitud de referencia se publicó el día 24 de octubre del mismo año (1965), en el número 40 del Tomo XCVIII del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Resultando Cuarto.—Que el poblado PALZOQUICO, del Municipio de Huejutla, de esta

Entidad, fue dotado por Resolución Presidencial de 15 de marzo de 1961 (que confirmó la dictada por este Ejecutivo de mi cargo, con fecha 13 de mayo de 1939), con una superficie de 149 Has. de tierra de las que, 146 fueron de temporal y monte laborable, para usos colectivos de 30 capacitados, 2 ocupadas por el caserío y una, ocupada por el camino que atraviesa el ejido.

La posesión definitiva virtual tuvo lugar el 11 de abril de 1961.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta, para conocer la procedencia de la solicitud, comisionó por oficio número 10/295 de fecha 18 de septiembre de 1967, al C. Ing. Filemón Chavero, Topógrafo de la Brigada del Plan Agrario Nacional en el Estado, para que trasladándose al poblado que nos ocupa, practicara la visita de Inspección Reglamentaria, establecida en el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948.

El comisionado rindió informes sobre su comisión el día 31 de octubre siguiente y en él manifiesta: que después de haber efectuado un recorrido por los terrenos ejidales, comprobó que habían sido debidamente cultivados en su totalidad; que los cultivos principales son: el maíz, el frijol, la caña de azúcar y el chile, sin mencionar rendimientos; que la temporada de lluvias comprende de mayo a septiembre; y que el clima es cálido. Considera justificada la solicitud de ampliación por existir varios campesinos en edad competente para obtener tierras por concepto ejidal y por otra parte, por la necesidad que tienen de tierras de agostadero para cría de ganado.

Resultando Sexto.—Que la Comisión Agraria Mixta, por oficio 10/345 de fecha 26 de octubre de 1967, comisionó al C. Luis Villareal García, Organizador Censador para que practicara el levantamiento del censo agropecuario en el poblado PALZOQUICO, que nos ocupa.

El comisionado, a su informe que rindió con fecha 8 de enero de 1968, acompañó la documentación relativa y el censo levantado, únicamente con el representante de los campesinos por no haber concurrido el de los propietarios, no obstante haber sido debidamente notificados. El censo levantado arrojó los datos siguientes: 184 habitantes; 40 jefes de familia y 47 capacitados que poseían 15 cabezas de ganado mayor y 70 de menor.

Hecha la revisión exhaustiva del censo levantado, se encontró correcto.

Resultando Séptimo.—Que durante la tramitación del expediente, no se presentó persona alguna en defensa de sus intereses.

Resultando Octavo.—Que de conformidad con los trabajos llevados al cabo por la Brigada de Ingenieros del Plan Agrario Nacional en el Estado, comprobados con los mosaicos aereofotogramétricos de la región, se formó el plano informativo para conocer las fincas dentro de la superficie de radio legal de afectación. A la simple vista de él, se llega al conocimiento de que dentro de dicha superficie, no existen fincas que puedan contribuir para ampliar el ejido del poblado que nos ocupa, pues la mayor parte de ella, está ocupada por pequeñas propiedades de superficie menor, a la señalada a la pequeña propiedad.

Que en vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen con fecha 3 de febrero de 1968.

Considerando Unico.—Que es procedente la solicitud de ampliación hecha por los vecinos del poblado PALZOQUICO, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad, ya que en él existen 47 individuos con derecho a parcela, como también lo es, que dentro de la superficie legal de afectación no existen fincas afectables para ampliar el ejido y, de que el expediente debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Código Agrario vigente, según lo prevenido en el Artículo 3o. Transitorio del mismo Ordenamiento legal.

Por todo lo anteriormente expuesto y con apoyo en el Artículo 27 Constitucional, 97 y demás relativos al Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de ampliación de su ejido presentada por los vecinos del poblado PALZOQUICO, del Municipio de Huejutla, de esta Entidad.

Segundo.—Se niega la acción intentada por falta de fincas afectables dentro de la superficie de radio legal de afectación, dejando a salvo los derechos de los 47 capacitados, para que los ejerciten según a sus intereses convenga.

Tercero.—Túrnese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos notificados correspondientes; y a la Delegación Agraria en el Estado para que por su conducto, se remita al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su estudio y resolución en segunda instancia.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbrica.

5-1402

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA
PACHUCA, HGO.

LUIS LAZCANO REGNIER, en representación de Aislantes y Conductores, S. A., en formación, y con domicilio en la calle de Chihuahua Núm. 202, Col. Cubitos, en esta ciudad, solicita con fecha 15 de febrero del año en curso me sea concedida una exención de impuestos por un período de 20 años. Esta empresa se dedicará inicialmente a la fabricación, en los distintos calibres de:

- 1.—Conductores de cobre y de otros metales.
- 2.—Conductores de cobre aislado y de otros metales.
- 3.—Materiales y productos que se requieren en el proceso de fabricación.
- 4.—Productos varios, derivados, para mejorar la utilización del equipo.
- 5.—Equipos y dispositivos para los procesos de fabricación.

El capital de esta Empresa será de \$6,000.00 y el domicilio social y la fábrica estarán ubicados en esta ciudad de Pachuca.

Esta Comisión acordó la publicación en el Periódico Oficial del Estado del extracto de esta solicitud, a fin de que las personas que se consideren afectadas formulen ante este organismo las observaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo improrrogable de 30 días, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin recibirse oposición alguna, se ordenará el trámite de la solicitud mencionada.

Pachuca, Hgo., a 8 de marzo de 1968.—El Oficial Mayor de la Comisión de Promoción Económica en el Estado, C. JOSUE HERNANDEZ MUÑOZ.—Rúbrica.

5-1403

COMISION DE PROMCCION ECONOMICA
PACHUCA, HGO.

HECTOR DEL VILLAR HILL, en su carácter de representante legal de la Empresa denominada Tejidos de Lana La Esperanza, con domicilio en el Barrio La Esperanza en la Población de Cuautepec, Hgo., manifiesta:

Que gozó de una exención de impuestos por un período de 10 años a partir del 10. de octubre de 1957 teniendo ésta el día 30 de septiembre de 1967. Que debido al aumento de producción motivado por las inver-

siones de capital efectuadas tanto en lo que se refiere a las modificaciones a las instalaciones de la planta industrial, como a la renovación total de maquinaria, la empresa debe considerarse ampliada en los términos que marca la ley.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo III de la Ley de Fomento Industrial en el Estado, viene a solicitar una nueva exención de impuestos por un período de 20 años y hasta por el 100% de las prestaciones fiscales que señala el artículo V del Ordenamiento Jurídico invocado.

Esta Comisión acordó la publicación en el Periódico Oficial del Estado del extracto de esta solicitud, a fin de que las personas que se consideren afectadas formulen ante este organismo las observaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo improrrogable de 30 días, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin recibirse oposición alguna se ordenará el trámite de la solicitud mencionada.

Pachuca, Hgo., a 8 de marzo de 1968.—El Oficial Mayor de la Comisión de Promoción Económica en el Estado, C. JOSUE HERNANDEZ MUÑOZ.—Rúbrica.

5-1411

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, VISTA la Patente de Cónsul de los Estados Unidos de América que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la ciudad de Washington, D. C., el día diecinueve del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y siete a favor del señor Clyde W. Snider, le concede el presente Exequátur para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

DADO en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número catorce a fojas ocho del libro correspondiente, el día dieciseis del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas; todo ello con la mira de romper los vientos y detener las tormentas.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1270

5-1252

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FERNANDO VERA HERNANDEZ en contra de ROSALIO HERRERA RABELO y TIMOTEA ALDANA DE HERRERA; Expediente Núm. 801/966, se convocan postores primera almoneda de remate de dos predios rústicos EL GACHUPIN y LA PALMA, ubicados en Actopan, Hgo., con medidas, linderos y superficie indicados en diligencia de 17 de noviembre de 1966, que se llevará a cabo en el Local de este Juzgado a las 11.00 horas del día 3 de junio del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$5,000.00 y \$12,000.00 respectivamente valores periciales.

Publíquense por 3 veces consecutivas de nueve en nueve días Periódico Oficial Estado, Sol de Hidalgo, Tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación inmuebles.

Pachuca, Hgo., a 3 de abril de 1968.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 3 de 1968.—Recibido, abril 4 de 1968.

5-1268

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

J. GUADALUPE CAMPOS PEREZ, promueve diligencias Información Testimonial Adperpetuam, objeto justificar posesión a Título de propiedad, en relación predio rústico, superficie diez hectáreas, ubicado antiguo fraccionamiento ex-Rancho Marañón, jurisdicción este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente 44/968, obra Secretaría Juzgado.

Mediante edictos publicaranse Periódicos Oficial Estado y Voz de Hidalgo, por tres veces consecutivas, convócanse personas considérense derecho inmueble, comparezcan este Juzgado deducirlos conforme a la Ley.

Apan, Hgo., 22 de marzo de 1968.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 28 de 1968.—Recibido, abril 4 de 1968.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

R E M A T E

Once horas trece de mayo próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado respecto de Lote Número Uno del Fraccionamiento del Rancho EL PI-RU, ubicado en la Colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad, en Juicio Ejecutivo Mercantil sigue JAIME MENDEZ GOMEZ contra ROSALINO OLAYA R. Servirá de base para el remate la cantidad de DOS MIL PESOS valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, dadas de contado.

Expídesese publicación tres veces consecutivas de 9 en 9 días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, se editan esta ciudad Pachuca, Hgo., Presencia y Claridad y sitios públicos de costumbre esta ciudad. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., 25 de marzo de 1968.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, abril 1o. de 1968.—Recibido, abril 8 de 1968.

5-1329

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PAULA HERNANDEZ TORRES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto dos predios ubicados pueblo Daxthá este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto da entrada, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca. Personas créanse igual o mejor derecho háganlo valer.

Actopan, Hgo., marzo 26 de 1968.—El Secretario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 5 de 1968.—Recibido, abril 10 de 1968.

5-1340

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En forma legal, se notifica a toda persona con igual o mejor derecho, sobre Predios Urbanos y Rús-

gicos, ubicados en Barrio de Custitlá, Municipio de Tizayuca, Hgo., con medidas y colindancias proporcionadas en autos; que FELIPE REYES PEREZ, para que los hagan valer conforme a derecho, en Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam; radicadas en Juzgado Segundo Civil, este Distrito.

Presente edicto publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores costumbre esta ciudad y lugar de ubicación de los inmuebles en cuestión.

Pachuca, Hgo., a 9 de abril de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 9 de 1968.—Recibido, abril 10 de 1968.

5-744

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

DONACIANO GACHUZ CALLEJAS, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva sobre predio rústico ubicado en Cañada Chica, perteneciente a este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto esta fecha admite promoción ordena publicar edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editanse ciudad Pachuca, objeto personas créanse mejor o igual derecho háganlo valer.

Actopan, Hgo., febrero 19 de 1968.—Los Testigos de Asistencia: IMELDA H DE RAMIREZ, IRENE JARADA J.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 20 de 1968.—Recibido, febrero 21 de 1968.

5-757

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CASIMIRO RAMIREZ, promueve Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico ubicado en Cuarta Demarcación de Mixquiahuala, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto da entrada, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo., efecto personas créanse igual o mejor derecho, háganlo valer.

Actopan, Hgo., febrero 20 de 1968.—Los Testigos de Asistencia: IMELDA H. DE RAMIREZ, ELENA MEJIA VAZQUEZ.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1968.—Recibido, febrero 22 de 1968.

5-1341

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

GUADALUPE GUTIERREZ VELAZQUEZ, ha promovido en este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado LOTE NUMERO 108, ubicado en Santa María Tecajete, de este Municipio y que fue propiedad del finado Santiago Gutiérrez.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., abril 3 de 1968.—El Juez Conciliador, JUAN SANCHEZ J.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, abril 5 de 1968.—Recibido, abril 10 de 1968.

5-1345

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

ROSA TAPIA CAMARGO, ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad, por prescripción sobre predio rústico denominado CASAS VIEJAS, ubicado comprensión Casa Blanca, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto radicación, ordena cumplimiento artículo 5629 Código Civil vigente, publicar presente una vez Periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca, fin quienes créanse con mejores derechos preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., abril 4 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, abril 5 de 1968.—Recibido, abril 10 de 1968.

5-1342

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

LAZARO CHAVEZ ALVARADO, promovió Información Adperpetuam, fin declarársele propietario predio ZAPOTE, sito Tecozautla, fuera de Anastacio Chávez.

Convócanse interesados oponerse, por Periódicos Oficial y Renovación, de Pachuca, dos veces.

Huichapan, Hgo., 26 de marzo de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos entrados, marzo 27 de 1968.—Recibido, abril 10 de 1968.

5-1343

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

GENARO MOLINA NIETO, promovió Información Adperpetuam, fin declarársele propietario predio LAUREL, sito Tecozautla, fuera de Pomposa Molina.

Convócanse interesados oponerse, por Periódicos Oficial y Renovación, de Pachuca, por dos veces.

Huichapan, Hgo., 28 de marzo de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 28 de 1968.—Recibido, abril 10 de 1968.

5-1344

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

MARTIN VAZQUEZ VELAZQUEZ, promovió este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, respecto predio XONTHE, ubicado Pueblo San Antonio Zaragoza, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto radicación, ordena publicar presente edicto, una vez Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca, efecto quienes créanse con mejores derechos, preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., abril 4 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, abril 5 de 1968.—Recibido, abril 10 de 1968.

5-1346

JUZGADO CONCILIADOR
ORIZATLAN, HGO.

A V I S O

RAFAEL LOPEZ Jr., ha promovido este Juzgado Diligencias Información Adperpetuam, fin acreditar propiedad posesión positiva predio urbano SOLAR, ubicado esta población. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., abril 10. de 1968.—El Juez Conciliador Propietario, FILOGONIO BALTAZAR HERNÁNDEZ.—El Secretario, ORLANDO FLORES GUTIERREZ.—Rúbricas. 2—1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, abril 10. de 1968.—Recibido, abril 10 de 1968.

5-1347

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

MATIAS JIMENEZ ZAMORA, promovió este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, sobre predio rústico denominado OLVERA, sito Barrio Boxhta Chico, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente.

Auto admite promoción, ordena publicar presente edicto una vez Periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, efecto quienes crean tener mejores derechos, preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., abril 2 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, abril 2 de 1968.—Recibido, abril 10 de 1968.

5-1403

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA DE JESUS FLORES DE JIMENEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio rústico ubicado términos esta ciudad. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación editase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos costumbre efecto personas créanse igual o mejor derecho háganlo valer.

Actopan, Hgo., abril 9 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 16 de 1968.—Recibido, abril 23 de 1968.